



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0920

Radicado: 631304003001201900049800

De conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 301 del Código General de Proceso, se tendrá a la señora Marielena Pineda Cardona como notificada por conducta concluyente a partir del 17 de septiembre de 2020 (fecha de presentación del escrito) del auto fechado al 22 de enero de 2020 a través del cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER como notificada por conducta concluyente, a partir del 17 de septiembre de 2020, a la señora Marielena Pineda Cardona del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra y a favor del señor Juan Carlos González Sánchez,

SEGUNDO: INFORMAR a la demandada que dispone de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que retire las copias de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr el correspondiente traslado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2671f7364eed8d7f8068246e7bf57acef372813f78c9b4b2ef6a65b18e371b1

Documento generado en 30/09/2020 11:51:28 a.m.